

BORRADOR DE AUTOLIQUIDACIÓN
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
(VER NOTA INFORMATIVA AL DORSO)

SUJETO PASIVO		
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO		
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

TRANSMITENTE		
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO		
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

ACTO O NEGOCIO:	FECHA DEL MISMO:
------------------------	-------------------------

TIPO DE DOCUMENTO (Marcar con una "X" las casillas que correspondan)		
PÚBLICO <input type="checkbox"/>	NOTARIAL <input type="checkbox"/>	Notario: Localidad: N.º Protocolo:
	JUDICIAL <input type="checkbox"/>	Nº Procedimiento: Localidad Juzgado :
	ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	
PRIVADO <input type="checkbox"/>		

MODALIDAD (Marcar con una "X" la casilla que corresponda)		
TPO <input type="checkbox"/>	AJD <input type="checkbox"/>	OS <input type="checkbox"/>
% Transmisión (porcentaje que se transmite):		
% Adquisición / participación (porcentaje que se adquiere de lo transmitido):		

DECLARACIÓN (Marcar con una "X")	
SUJETA <input type="checkbox"/>	
NO SUJETA <input type="checkbox"/>	
EXENTA <input type="checkbox"/>	
Norma que regula la no sujeción/exención:	

BASE IMPONIBLE	
REDUCCIONES	%
BASE LIQUIDABLE	
TIPO GRAVAMEN	
CUOTA ÍNTEGRA	
BONIFICACIONES	
CUOTA LÍQUIDA	

PRESENTADOR (Nombre y Apellidos, firma y NIF)
--

NOTA INFORMATIVA

Los interesados en autoliquidar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General Tributaria, **deben presentar debidamente cumplimentado un borrador del modelo 600** o el impreso descargado del portal tributario.

Los contribuyentes particulares, que tengan dificultad en cumplimentar el citado borrador, pueden contar con la ayuda del personal técnico de la Sección de Impuestos Indirectos. En INFORMACIÓN se les **facilitará el citado borrador del modelo 600** y se les indicará el técnico al podrán dirigirse, en caso de necesitarlo.

Todas las dudas serán resueltas por el personal técnico de la Sección por lo que cualquier cuestión deben dirigirla a ellos

Una vez cumplimentado el borrador del modelo 600 o el impreso descargado del portal tributario, los funcionarios en ventanilla grabarán la autoliquidación de acuerdo con los datos consignados en el documento presentado por el interesado. Los datos contenidos en el borrador sobre los que se confecciona la autoliquidación por el personal funcionario no vincularán a la Administración en el ejercicio de las actuaciones de comprobación o investigación que puedan desarrollarse con posterioridad.

La grabación de las autoliquidaciones no se realizará si previamente no ha sido debidamente cumplimentado el borrador del modelo 600 o el impreso descargado del portal tributario.